



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021**

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría del Medio Ambiente

**EXPEDIENTE:** DLT.0044/2021

Ciudad de México a 31 de mayo de 2021

**LICENCIADA LETICIA ISHELL CAMACHO MARÍN**  
**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA**  
**COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/070/2021, recibido el día 25 de mayo de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia de 20 de mayo de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 141 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

#### DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“MUY MALA ATENCIÓN POR PARTE DE LA SEÑORITA ROXANA PUENTE, ASISITENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUE NOS COMUNICAMOS PARA SABER UN TEMA QUE ES DE COMPETENCIA DE SU DEPARTAMENTO, JUSTIFICANDO QUE ELLA NO SABÍA NADA QUE ERA SOLO LA ASISITENTE, PEDIMOS AYUDA PARA QUE NOS AUXILIARA EN SABER DEL TRÁMITE”*





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
141_ Resultados de convocatorias a concursos de licitación	F1141_ Resultados de convocatorias a concursos de licitación.		Todos los periodos

...”(Sic.)

Por lo que hace al señalamiento de la persona denunciante respecto a “MUY MALA ATENCIÓN POR PARTE DE LA SEÑORITA ROXANA PUENTE, ASISITENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUE NOS COMUNICAMOS PARA SABER UN TEMA QUE ES DE COMPETENCIA DE SU DEPARTAMENTO, JUSTIFICANDO QUE ELLA NO SABÍA NADA QUE ERA SOLO LA ASISITENTE, PEDIMOS AYUDA PARA QUE NOS AUXILIARA EN SABER DEL TRÁMITE”, se desprende que la persona pretende presentar una queja ciudadana a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no es materia de este dictamen, por lo que se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder a la persona denunciante, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente.

Por otra parte, de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta el artículo 141 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 141.** Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto en la ley en la materia.”

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 31 de mayo de 2021, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional, en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>



Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto artículo 141 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de las convocatorias, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Al respecto, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen, respecto del formato 1 del artículo 141 de la Ley de Transparencia, que los sujetos obligados deberán:

*Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121; ...”*

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con la información actualizada correspondiente al ejercicio 2020.

En este sentido el sujeto obligado debe publicar la información conforme a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México capítulo IV numeral vigésimo primero que a la letra dice:

El catálogo de la información prescrito en los artículos 141, 142, 143 y 147 de la Ley de Transparencia Local, aplica a diversos sujetos obligados y, el catálogo de la información prescrito en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia Local, aplica a la totalidad de los sujetos obligados; por lo que ambos catálogos constituyen las “Disposiciones Particulares”. De igual forma, esta información debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.





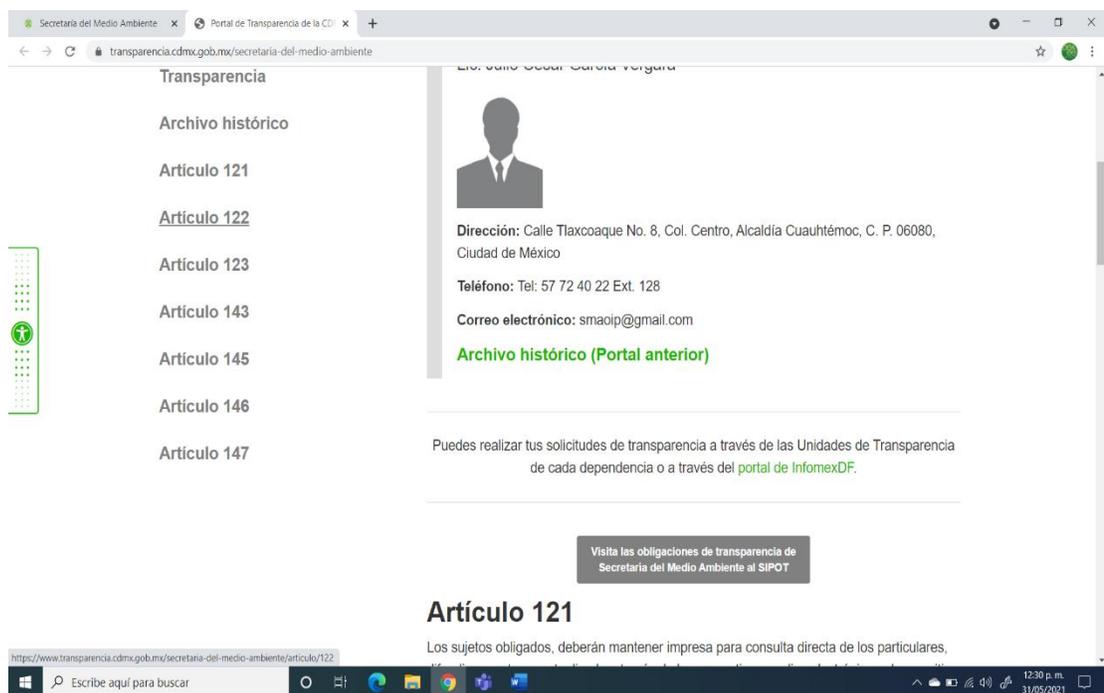
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado no ha cumplido con la publicación y conservación de la información toda vez que no se encuentra publicado en su portal de transparencia la información correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021

Secretaría del Medio Ambiente x Portal de Transparencia de la CD...  
transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente

Visita las obligaciones de transparencia de Secretaría del Medio Ambiente al SIPOD

### Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Ver →

### Artículo 122

Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Ver →

### Artículo 123

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Ver →

### Artículo 143

Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

Ver →

### Artículo 145

Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo, promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Ver →

### Artículo 146

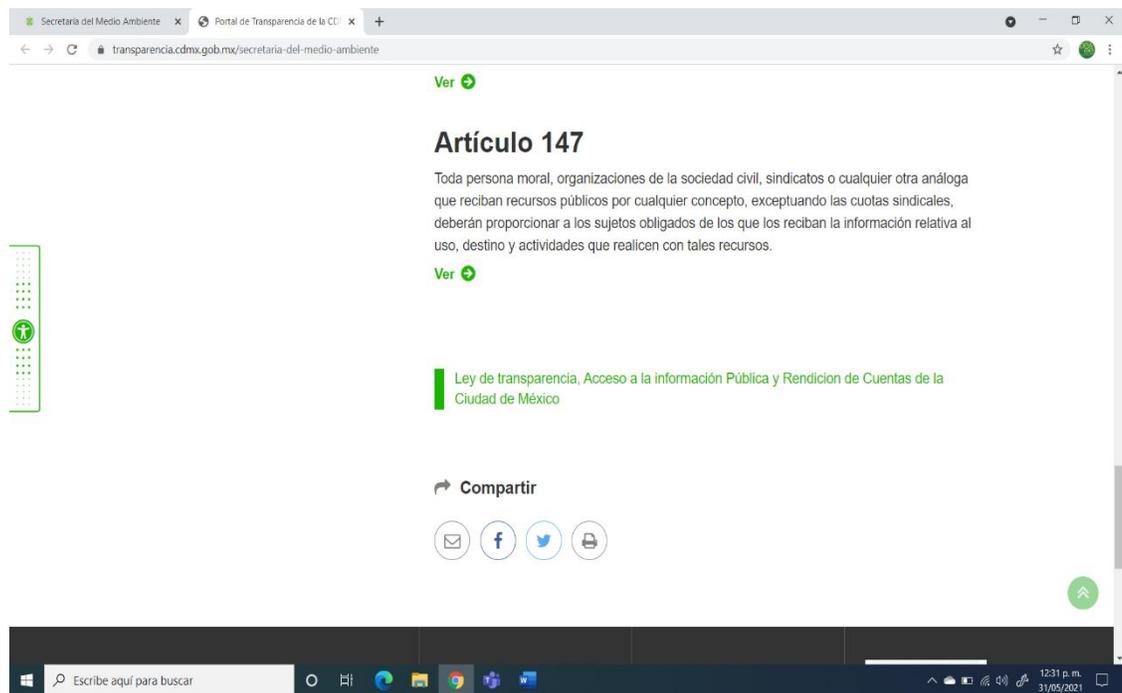
Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área

Ver →



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021



- II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado sí cuenta con la información actualizada correspondiente al ejercicio 2020.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado ha cumplido con la publicación y conservación de la información toda vez que se encuentra la información correspondiente al ejercicio 2020, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 141 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Incluir un vínculo a la información	Área(s) responsable(s) que	Fecha de validación
2021	01/01/2021	31/03/2021	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/04/2021
2020	01/10/2020	31/12/2020	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/01/2021
2020	01/07/2020	30/09/2020	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/10/2020
2020	01/04/2020	30/06/2020	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/07/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/04/2020
2019	01/10/2019	31/12/2019	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/01/2020

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Incluir un vínculo a la información	Área(s) Responsable(s) Que General(n). Posee(r)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
41753556	2020	01/10/2020	31/12/2020	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente/entrada/	Dirección General de Administración y Finanzas	15/01/2021	31/12/2020
41753555	2020	01/07/2020	30/09/2020	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente/entrada/	Dirección General de Administración y Finanzas	15/10/2020	30/09/2020
41753554	2020	01/04/2020	30/06/2020	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente/entrada/	Dirección General de Administración y Finanzas	15/07/2020	30/06/2020
41753553	2020	01/01/2020	31/03/2020	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente/entrada/	Dirección General de Administración y Finanzas	15/04/2020	31/03/2020



ID	Fecha de Inicio	Fecha de	Incluir Un Vinculo a La Información Publicada en La
41753556	2020 01/10/2020	31/12/2020	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente</a>
41753555	2020 01/07/2020	30/09/2020	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente</a>
41753554	2020 01/04/2020	30/06/2020	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente</a>
41753553	2020 01/01/2020	31/03/2020	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente</a>

## CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- Por lo que hace al señalamiento de la persona denunciante respecto a *“MUY MALA ATENCIÓN POR PARTE DE LA SEÑORITA ROXANA PUENTE, ASISITENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUE NOS COMUNICAMOS PARA SABER UN TEMA QUE ES DE COMPETENCIA DE SU DEPARTAMENTO, JUSTIFICANDO QUE ELLA NO SABÍA NADA QUE ERA SOLO LA ASISITENTE, PEDIMOS AYUDA PARA QUE NOS AUXILIARA EN SABER DEL TRÁMITE”*, conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no se refiere al presunto incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente, por lo que no es materia del presente dictamen, y en este sentido se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder a la persona denunciante, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/246/2021

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente> no cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría parcialmente procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO  
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.  
ATM/AMR/MEM



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex